

REPÚBLICA DOMINICANA  
MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICÍA  
"Año del Fomento de las Exportaciones"

**CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS CONEXOS:**  
**Núm. CSByS-02-MIP-CCC-LPN-2018-0005**

**ENTRE:**

De una parte, **EL MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICÍA**, entidad Estatal Dominicana, titular del Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. 4-01-00730-4, representada por su Ministro el LIC. **JOSÉ RAMÓN FADUL FADUL**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 031-0098150-9, designado mediante Decreto del Poder Ejecutivo Núm. 215/18, de fecha 30 de mayo del 2018; con domicilio para estos fines en la Avenida México esquina calle Leopoldo Navarro, en el treceavo (13vo.) piso del Edificio de Oficinas Gubernamentales Juan Pablo Duarte, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, quien en lo que sigue del presente documento se denominará **La Primera Parte o EL MIP**; y

De la otra parte, la sociedad **VIAMAR, S.A.**, Registro Nacional de Contribuyente Núm. 1-01-01114-9, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la Av. Máximo Gómez No. 90, Ensanche Kennedy, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, debidamente representada para los fines del presente Contrato por su Gerente de Ventas Corporativas señor **OMAR JOSÉ MARÍA ABREU**, dominicano, mayor de edad, casado, titular de la Cédula de Identidad y Electoral 001-1436956-4 (anexo 1), Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, quien actúa de conformidad con la Autorización otorgada por el Consejo de Administración, mediante Acta de Reunión de fecha diecinueve (19) del mes de noviembre del año 2018 (anexo 2), firmada por los miembros del Consejo señor **FERNANDO EUGENIO VILLANUEVA SUED**, portador de la cedula de identidad y electoral Numero 001-0192060-1, en su calidad de Presidente de la sociedad comercial VIAMAR, S.A., y los señores Sarah Elisa Villanueva Sued, Secretaria, y Oscar Eugenio Villanueva Sued, Vicepresidente, quien para los fines del presente Contrato se denominará "**LA PROVEEDORA**".

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**

**PREÁMBULO**

**POR CUANTO:** La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Licitación Pública Nacional;

**POR CUANTO:** A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 1, establece además que: "Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes.";

**POR CUANTO:** A que la Resolución 01/2018, de fecha tres (03) del mes de enero del año 2018, de la Dirección General de Compras y Contrataciones, fija los umbrales para la determinación de los Procedimientos de Selección a utilizarse en las contrataciones de bienes, servicios y obras, para el ejercicio correspondiente al año 2018;

**POR CUANTO:** A que mediante la comunicación, de fecha 02 de agosto del 2018, la Coordinadora Administrativa, Licda. Lidabel De Los Santos, solicita al Lic. José Ramón Fadul, Ministro, la autorización para la adquisición de vehículos de motor para el fortalecimiento de la flota vehicular del Ministerio (anexo 3);

**POR CUANTO:** A que mediante la comunicación MIP/DESP 7044, de fecha 07 de agosto del 2018, el Lic. José Ramón Fadul, Ministro, solicita al Lic. José Ramón Peralta, Ministro Administrativo de la Presidencia, la No Objeción para la adquisición de un vehículo SUV para siete pasajeros, de no más de 5.3 litros V8 para ser utilizado por el Ministro; así como para la adquisición de 14 jeep utilitarios de no más de 4 cilindros y hasta 3,000 cc, los cuales serán utilizados en el fortalecimiento de la flota vehiculos de la institución en los Programas de control de Bebida Alcohólicas (COBA), labores de seguimiento y apoyo a las Casa de Prevención y a las Mesas Locales de Seguridad Ciudadana y Genero, programas de crecimiento con alcance nacional. Indicando además, que el Ministerio cuenta con la debida apropiación presupuestaria para la adquisición de dichos vehículos dentro del presupuesto asignado a este año 2018 (anexo 4);

**POR CUANTO:** A que mediante la comunicación PR-IN-2018-19753, de fecha 23 de agosto del 2018, el señor Lionel M. Senior, Viceministro Administrativo y Financiero del Ministerio Administrativo de la Presidencia, le informa al Ministro José Ramón Fadul Fadul, que dicha institución no tiene objeción ante la solicitud de autorización para la adquisición de un (1) vehículo SUV y catorce (14) jeep utilitarios para fortalecer el Programa de Control de Bebidas Alcohólicas (COBA), siempre y cuando los fondos a utilizar estén consignados en el presupuesto del MIP (anexo 5);

**POR CUANTO:** A que fue expedido el Certificado de apropiación presupuestaria, Documento No. EG15348681413165aWs3, Preventivo No. 2018.0202.01.0001.2423-Versión, de fecha 29 de agosto del 2018, por un monto ascendente a VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS DOMINICANOS (RD\$29,000,000.00), correspondiente al Ministerio de Interior y Policía (anexo 6);

**POR CUANTO:** A que mediante oficio recibido en fecha 11 de septiembre del 2018, el Licdo. Elicido Rafael Amarante, remite a la Licda. Lidabel De Los Santos, Coordinadora Administrativa, la no objeción de la Presidencia de la República para la adquisición de los vehículos antes indicados, a fines de iniciar el proceso de licitación de los mismos (anexo 7);

POR CUANTO: A que mediante el Acta Administrativa No. 01-MIP-CCC-LPN-2018-0005, de fecha once (11) de octubre del 2018, se aprobó el inicio del proceso de que se trata, los Pliegos de Condiciones Específicas y se designaron los peritos (anexo 8);

POR CUANTO: A que la Convocatoria a participar en el proceso, fueron publicadas durante dos (2) días en dos periódicos de circulación nacional "Listín Diario" y "Hoy", en fecha diecisiete (17) y dieciocho (18) de octubre del 2018 (anexo 9);

POR CUANTO: A que en el Acta notarial número treinta y ocho (38), de fecha tres (03) de diciembre del 2018, instrumentada por la Notario Público actuante **Licenciada Esther Jocelyn Charles Saldaña**, matrícula número 6443, requerida en el acto público de recepción de los Sobres A y B contentivos de las ofertas técnicas y económicas de los oferentes interesados, y el acto público de apertura del Sobre A, se recogen todas las incidencias ocurridas en el mismo, en el cual se presentaron como oferentes las sociedades: **1.-Magna Motors, S.A.; 2.- Viamar, S.A. y 3.- Santo Domingo Motors Company, S.A.**, según consta en el Registro de los Oferentes y Participantes (anexo 10);

POR CUANTO: A que en fecha tres (03) de diciembre del 2018, la Licda. Judith Licelott Pérez Medina, Coordinadora Financiera, en calidad de **Perito Financiero**, emitió el Informe Definitivo Financiero, el cual, en síntesis, indica que: las sociedades **Magna Motors, S.A.; Viamar, S.A. y Santo Domingo Motors Company, S.A.**, presentan situaciones financieras sólidas que les permitirían cumplir con la contratación de que se trata en caso de resultar adjudicatarias, encontrándose todas al día en el pagos de sus obligaciones fiscales (anexo 11);

POR CUANTO: A que en fecha cuatro (04) de diciembre del 2018, el señor Miguel de la Rosa Azcona, Encargado de Transportación, en calidad de **Perito Técnico**, emitió el Informe Definitivo, en el cual indica, en síntesis, lo siguiente: que las sociedades **Magna Motors, S.A.; Viamar, S.A. y Santo Domingo Motors Company, S.A.**, cumplen con todos los requerimientos técnicos establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas (anexo 12);

POR CUANTO: A que en fecha cinco (05) de diciembre del 2018, la Licda. Isis Santos Álvarez, Abogada, en calidad de **Perito Legal**, emitió el Informe Legal Preliminar, en el que se indican los errores u omisiones de naturaleza subsanables identificados en las ofertas de las sociedades **Magna Motors, S.A.; Viamar, S.A., y Santo Domingo Motors Company, S.A.** (anexo 13);

POR CUANTO: A que mediante el Acta Administrativa No. 02-MIP-CCC-LPN-2018-0005, de fecha cinco (5) de diciembre del 2018, el CCC-MIP aprobó los informes definitivos y preliminar de los peritos designados precitados (anexo 14);

POR CUANTO: A que mediante comunicación de fecha cinco (05) de diciembre del 2018, el Departamento de Compras notificó a las sociedad **Magna Motors, S.A.; Viamar, S.A., y Santo Domingo Motors Company, S.A.**, los errores u omisiones identificados en sus respectivas ofertas técnicas a fines de que las mismas fueran subsanados, de conformidad a lo establecido en el Cronograma de la licitación (anexo 15);

POR CUANTO: A que las sociedad **Magna Motors, S.A.; Viamar, S.A., y Santo Domingo Motors Company, S.A.**, depositaron en tiempo oportuno la documentación de subsanación (anexo 16);

POR CUANTO: A que en fecha once (11) de diciembre del 2018, la Licda. Isis Santos emitió el Informe Legal Definitivo respecto a las ofertas técnicas presentadas por las proponentes: 1.-**Magna Motors, S.A.**; 2.- **Viamar, S.A.**, y 3.- **Santo Domingo Motors Company, S.A.**, y la documentación de subsanación, concluyendo, en síntesis, que las ofertas técnicas de la citadas sociedades estaban conforme con los requerimientos legales establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas (anexo 17);

POR CUANTO: A que mediante el Acta **Administrativa No. 03-MIP-CCC-LPN-2018-0005**, de fecha once (11) de diciembre del 2018, el CCC-MIP aprobó el informe legal definitivo, elaborado por la Licda. Isis Santos, perito designado (anexo 18);

POR CUANTO: A que mediante comunicación de fecha once (11) de diciembre del 2018, se notificó a las sociedad **Magna Motors S.A., Viamar, S.A., y Santo Domingo Motors Company, S.A.**, respectivamente, que habían sido habilitadas por el CCC-MIP para participar en el proceso de que se trata (anexo 19);

POR CUANTO: A que en el Acta notarial número cuarenta y siete (47), de fecha doce (12) de diciembre del 2018, instrumentada por la Notario Público actuante **Licenciada Esther Jocelyn Charles Saldaña**, matrícula número 6443, requerida en el acto público de apertura de los Sobres B, oferta económica, de aquellas oferentes que fueron calificadas para participar en el proceso, y en el que se recogen todas las incidencias ocurridas en dicho acto (anexo 20);

POR CUANTO: A que la sociedad **Viamar, S.A.**, presentó una Oferta Económica para el **Lote III: once (11) unidades de vehículos utilitarios marca Kia Sportage LX 4x2, año de fabricación 2019**, por un monto total ascendente a **DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS DOMINICANOS CON CERO CENTAVOS (RD\$17,528,390.00)**, con impuestos incluidos (anexo 21);

POR CUANTO: A que la sociedad **Viamar, S.A.**, presentó una Garantía de Seriedad de la Oferta consistente en la Póliza No. 17-213095, expedida por la compañía de Seguros Universal, S.A., a favor del Ministerio de Interior y Policía, por un periodo de vigencia del 03/12/2018 hasta el 30/04/2019, por un monto de ciento noventa mil setecientos cuarenta pesos dominicanos con cero centavos (RD\$190.740.00), que representa más del uno por ciento (1%) del monto total de la oferta (anexo 22);

POR CUANTO: A que en fecha catorce (14) de diciembre del 2018, la Licda. Judith Pérez Medina, Coordinadora Financiera, Perito financiera designada al efecto, emitió el Informe de Evaluación de las Ofertas Económicas, en el cual indica, en síntesis: a) que todas la ofertas recibidas se ajustan a los precios del mercado; b) que la suma de las tres (3) ofertas económicas, precitadas, ascienden a un monto total de **VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS DOMINICANOS CON CINCUENTA CENTAVOS (RD\$28,998,138.50)**,

con impuestos incluidos; c) que las tres ofertas están dentro del parámetro de la Certificación de Fondos que sustenta la Licitación Pública Nacional de que se trata; d) que las tres (3) ofertas constituyen ofertas económicas favorables para la institución (anexo 23);

**POR CUANTO:** A que mediante el Acta Administrativa **04-MIP-CCC-LPN-2018-0005**, de fecha catorce (14) del mes diciembre del año dos mil dieciocho (2018), se aprobó el informe de Evaluación Económica elaborado por la Licda. Judith Pérez Medina, Coordinadora Financiera, Perito financiera designada al efecto, y adjudica a las sociedades: a) Magna Motors, S.A., el Lote II; b) Viamar, S.A., el Lote III, y c) Santo Domingo Motors Company, S.A., el Lote I (anexo 24);

**POR CUANTO:** Mediante comunicaciones de fecha catorce (14) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), se notificaron a las sociedades Magna Motors, S.A.; Viamar, S.A. y Santo Domingo Motors Company, S.A., la decisión de adjudicación del proceso de Licitación Pública Nacional MIP-CCC-LPN-2018-0005, precitada (anexo 25);

**POR CUANTO:** La sociedad Viamar, S.A., constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al cuatro (4%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición del Artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de Septiembre del dos mil doce (2012), constituida por **LA PROVEEDORA**, en fecha quince (15) del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), (anexo 26);

**POR LO TANTO**, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato,

**LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**

**ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.**

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

**Bienes:** Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

**Contrato:** El presente documento.

**Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas:** Documento emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse LA PROVEEDORA.

**Máxima Autoridad Ejecutiva:** El titular o representante legal del Ministerio de Interior y Policía.

**Licitación Pública:** Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los Pliegos de Condiciones correspondiente. Las Licitaciones Públicas podrán ser internacionales o nacionales.

**Licitación Pública Nacional:** Es toda Licitación Pública que va dirigida a los suplidores nacionales o extranjeros domiciliados legalmente en el país.

**Monto del Contrato:** El importe señalado en el Contrato.

**Oferente/Proponente:** Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

**Proveedor:** Oferente/Proponente que habiendo participado en la Licitación Pública, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

**Suministro:** Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

## ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.-

2.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y LA PROVEEDORA reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) El Pliego de Condiciones Específicas y sus anexos.
- c) El Cronograma de Entrega de las Cantidades Adjudicadas.

## ARTÍCULO 3: OBJETO.-

3.1 LA PROVEEDORA, por medio del presente Contrato se compromete a vender y el Ministerio de Interior y Policía, a su vez, se compromete a comprar, en perfectas condiciones, bajo los términos que más adelante se indican, once (11) unidades de vehículos utilitarios KIA SPORTAGE, 2WD, año de fabricación 2019, cuyas especificaciones técnicas mínimas se detallan a continuación:

| Código | Descripción del Bien | Unidad de Medida | Cantidad | Especificaciones Técnicas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|--------|----------------------|------------------|----------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|        |                      |                  |          | <ul style="list-style-type: none"><li>• Año: 2019</li><li>• Capacidad de Pasajeros: 5 pasajeros</li><li>• Transmisión: Automática de 6 velocidades</li><li>• Motor: 2.0cc</li><li>• HP: 165hp</li><li>• Cilindros: 4 cilindros</li><li>• Suspensión delantera tipo Mcpherson</li><li>• Dirección: Hidráulica y de posición</li><li>• Puertas: 5 Puertas</li><li>• Combustible: Gasolina</li></ul> |

|          |                                     |        |           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|----------|-------------------------------------|--------|-----------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 25100000 | Vehículo Utilitario<br>KIA SPORTAGE | Unidad | Once (11) | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Frenos: De Disco en las 4 ruedas</li> <li>• Tracción: 4x2 o 2WD.</li> <li>• Aire acondicionado: De fábrica.</li> <li>• Neumáticos: 18 pulgadas.</li> <li>• Asientos: Tapizados en tela. Delanteros con apoya cabeza.</li> <li>• Ventilación: Aire Acondicionado de fábrica.</li> <li>• Espejos y Retrovisores: De Acción Eléctrica</li> <li>• Bolsas de Aire: 2 bolsas.</li> <li>• Sensor de Reversa.</li> <li>• Faros Antiniebla.</li> <li>• Accesorios: Radio AM/FM/CD/MP3 de fábrica, gato, llave de rueda, llantas de repuesta dentro del baúl, mando a distancia, conector de Ipod y USB.</li> <li>• Sistema de seguridad inmovilizador integrado.</li> <li>• Rack de techo.</li> <li>• Garantía: 5 años o 100,000 Kilómetros en adelante.</li> <li>• Mantenimiento Incluido.</li> <li>• Disponibilidad: Inmediata.</li> </ul> |
|----------|-------------------------------------|--------|-----------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

3.2 Los Bienes que integran el objeto del presente Contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas, y deben ser entregados por LA PROVEEDORA en buen estado, sin ningún tipo de vicio o desperfecto.

3.3 LA PROVEEDORA se compromete a entregar al MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICIA los bienes adquiridos, libres de toda oposición a traspaso.

**ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO.-**

4.1 El precio total convenido de los bienes indicados en el Artículo Tres (03) del presente Contrato asciende al monto de **DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS DOMINICANOS CON CERO CENTAVOS (RD\$17,528,390.00)**, con impuestos incluidos.

4.2 El precio de los bienes y servicios del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte del MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICIA, siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a las unidades efectivamente suministradas en condiciones óptimas.

**ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO.-**

5.1 Los pagos serán realizados en Pesos Dominicanos mediante Libramiento de pago.

- 5.2 El pago correspondiente al cien por ciento (100%) del monto total del contrato se realizarán contra entrega de la totalidad de los bienes objeto del presente Contrato, y al registro del presente Contrato en la Contraloría General de la República.
- 5.3 Dicho pago será realizado siempre y cuando los bienes cumplan con todos los requerimientos técnicos y de entrega requeridos en el presente Pliego de Condiciones Específicas correspondiente al proceso de Licitación Pública Nacional MIP-CCC-LPN-2018-0005, y que resulten satisfactorios, de acuerdo al criterio del Ministerio de Interior y Policía.
- 5.4 LA PROVEEDORA autoriza al Colector de Impuestos Internos, a Traspasar los Vehículos objeto del presente contrato a favor del MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICÍA.
- 5.5 LA PROVEEDORA no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA.-

- 6.1 El presente Contrato tendrá un tiempo de vigencia de un (1) año, contado a partir de la suscripción del mismo, subsistiendo a la terminación las obligaciones dispuestas en el Artículo 9 del presente Contrato.

ARTÍCULO 7: TIEMPO DE ENTREGA.-

- 7.1 El suministro de los bienes objeto del presente Contrato no excederá los cinco (05) días, a partir de la firma del mismo.

ARTÍCULO 8: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

- 8.1 Los derechos y obligaciones de cada una de LAS PARTES son las que constan en el referido Pliego de Condiciones Específicas del proceso de Licitación Pública Nacional MIP-CCC-LPN-2018-0005 que regulan el presente Contrato.

ARTÍCULO 9: GARANTÍA.-

9.1 Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, LA PROVEEDORA, hace formal entrega de una Póliza de Seguro número 17-213114, emitida por la sociedad Seguros Universal, de fecha quince (15) de diciembre del 2018, a favor del MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICIA, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto no. 543-12, por un valor de SETECIENTOS UN MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS DOMINICANOS CON OCHENTA CENTAVOS (RD\$701,137.80), equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto adjudicado, con fecha de vigencia desde el quince (15) de diciembre del 2018 hasta el quince (15) de diciembre del 2019; comprometiéndose LA PROVEEDORA a contratar otra Póliza en los mismos términos antes de este vencimiento de ésta, por segundo (2do) año, y antes del vencimiento de este segundo (2do.) año, contratar otra Póliza por un tercer (3er) año, hasta acumular un periodo total de tres años a partir de la emisión inicial de la esta primera póliza.

9.2 Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan al MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICÍA en caso de incumplimiento de LA PROVEEDORA, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.



9.3 La garantía de los bienes se extiende a las piezas y servicios durante cinco (05) años o cien mil (100,000) kilómetros o lo que llegue primero, sin costo para EL MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICÍA, a partir de la recepción de los vehículos. La garantía incluye piezas, accesorios, los defectos en el funcionamiento mecánico o eléctrico, los ocasionados por mala fabricación o diseño, así como cualquier otra causa atribuible al fabricante o a la adjudicataria, y el servicio de primer mantenimiento de los vehículos con insumos incluidos; incluye asimismo, la posibilidad de cambio, remplazo o sustitución de las piezas originales de los que resulten con algún problema de fabricación.

#### ARTÍCULO 10: EQUILIBRIO ECONÓMICO.-

10.1 Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por EL PROVEEDOR para el suministro de los bienes, los pagos a EL PROVEEDOR, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

#### ARTÍCULO 11: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.-

11.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre LAS PARTES, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por el Ministerio de Interior y Policía.

#### ARTÍCULO 12: RESCISIÓN DEL CONTRATO.-

12.1 El Ministerio de Interior y Policía, podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de incumplimiento de LA PROVEEDORA, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

#### ARTÍCULO 13: NULIDADES DEL CONTRATO.-

13.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer el Ministerio de Interior y Policía

13.2 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

#### ARTÍCULO 14: INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

14.1 Se considerará falta de LA PROVEEDORA e incumplimiento del Contrato, de manera enunciativa y de modo alguno limitativo, lo siguiente:

- a. La mora de LA PROVEEDORA en la entrega de los Bienes y ejecución de los Servicios.
- b. La falta de calidad de los Bienes suministrados.
- c. El Suministro de menos unidades de las solicitadas, no aceptándose partidas incompletas para los adjudicatarios en primer lugar.

9.3 La garantía de los bienes se extiende a las piezas y servicios durante cinco (05) años o cien mil (100,000) kilómetros o lo que llegue primero, sin costo para EL MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICÍA, a partir de la recepción de los vehículos. La garantía incluye piezas, accesorios, los defectos en el funcionamiento mecánico o eléctrico, los ocasionados por mala fabricación o diseño, así como cualquier otra causa atribuible al fabricante o a la adjudicataria, y el servicio de primer mantenimiento de los vehículos con insumos incluidos; incluye asimismo, la posibilidad de cambio, remplazo o sustitución de las piezas originales de los que resulten con algún problema de fabricación.

#### ARTÍCULO 10: EQUILIBRIO ECONÓMICO.-

10.1 Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por EL PROVEEDOR para el suministro de los bienes, los pagos a EL PROVEEDOR, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

#### ARTÍCULO 11: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.-

11.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre LAS PARTES, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por el Ministerio de Interior y Policía.

#### ARTÍCULO 12: RESCISIÓN DEL CONTRATO.-

12.1 El Ministerio de Interior y Policía, podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de incumplimiento de LA PROVEEDORA, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

#### ARTÍCULO 13: NULIDADES DEL CONTRATO.-

13.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer el Ministerio de Interior y Policía.

13.2 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

#### ARTÍCULO 14: INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

14.1 Se considerará falta de LA PROVEEDORA e incumplimiento del Contrato, de manera enunciativa y de modo alguno limitativo, lo siguiente:

- a. La mora de LA PROVEEDORA en la entrega de los Bienes y ejecución de los Servicios.
- b. La falta de calidad de los Bienes suministrados.
- c. El Suministro de menos unidades de las solicitadas, no aceptándose partidas incompletas para los adjudicatarios en primer lugar.

14.2 **Efectos del Incumplimiento.** El incumplimiento del Contrato por parte de LA PROVEEDORA determinará su finalización y supondrá para el mismo la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.-

14.3 En los casos en que el incumplimiento de LA PROVEEDORA constituya falta de calidad de los bienes entregados, o causare un daño o perjuicio a EL MIP o a terceros, El Ministerio de Interior y Policía podrá solicitar a la Dirección General de Contrataciones Públicas, en su calidad de Órgano Rector del Sistema, su inhabilitación temporal o definitiva, dependiendo de la gravedad de la falta.-

**ARTÍCULO 15: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA.-**

15.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación. En caso de que las partes así lo acuerden, podrán ventilar el conflicto mediante Arbitraje.

15.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

**ARTÍCULO 16: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.-**

16.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

**ARTÍCULO 17: LEGISLACIÓN APLICABLE.-**

17.1 La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

**ARTÍCULO 18: IDIOMA OFICIAL.-**

18.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

**ARTÍCULO 19: TÍTULOS.-**

19.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

**ARTÍCULO 20: ACUERDO INTEGRO.-**

20.1 El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre LAS PARTES; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.


**ARTÍCULO 21: ELECCIÓN DE DOMICILIO.-**


21.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte que introduce el presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

**HECHO Y FIRMADO** en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), en tres (03) originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y otro para los fines legales correspondientes.

  
**JOSÉ RAMÓN FADUL FADUL**  
Actuando en nombre y representación del  
**MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICÍA**



  
**OMAR JOSÉ MARÍA ABREU**  
Actuando en nombre y representación de  
**VIAMAR, S.A.**



Yo, *Dra. Gloria Henríquez* Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, con Matricula No. 790 del Colegio de Notarios Públicos, **CERTIFICO Y DOY FE:** que las firmas que me anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores: **JOSÉ RAMÓN FADUL FADUL** y **OMAR MARÍA JOSÉ ABREU**, de generales que constan más arriba, quienes me han declarado bajo la fe del juramento que dichas firmas son las únicas que acostumbran usar en todos los actos de su vida pública y privada. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018).

  
Notario Público

